una vez convencido de que la aplicación de ese principio cedía en perjuicio del público, no permitiría ninguna relajación de ese principio.

El Sr. Vera. No puedo aceptar que la aplicación de este principio redunde en perjuicio del público, y digo esto, porque si bien es verdad que pueden surgir ocasiones y hechos esporádicos que acaso se juzguen perjudicales al público, también es verdad que contamos con una Legislatura Filipina que vela por el bienestar público y mediante sabias enmiendas puede corregir los defectos de que pudiera adolecer ese servicio nacionalizado, que, como toda institución humana, no puede ser completo ni perfecto ni perfecto.

El Sr. Mabanag. ¿De manera que, según Su Señoría, aunque se sacrificara a la mayor parte de los filipinos, se debe salvar a toda costa ese principio?

El Sr. Vera. Digo que seriamos demasiado necios los filipinos si no pudiésemos poner coto y remedio a los males, cuando se sabe que todas las naciones que han aceptado este principio han podido remediar los males que han surgido de la aplicación del mismo; y si ellas lo han podido hacer, ¿por qué nosotros los filipinos no habíamos de poder hacer lo propio mediante una nueva y adecuada legislación;

El Sr. MABANAG. Y ¿qué remedio aplicaría Su Señoría a ese estado de cosas?

El Sr. Vera. Más tarde se lo diré, en el curso de mi peroración, para no alterar el orden de mi razonamiento.

El Sr. Mabanag. Esperaré, pues.

EL SR. VERA PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. Vera. Señor Presidente: como ya dije. con mayor razón las naciones jóvenes, pobres y débiles necesitan adoptar este principio de nacionalización, por las razones que ya he expuesto y por esta otra. a saber, que inculcando, aunque mediante legislación, en la mente del pueblo la idea de nacionalización. educamos a ese pueblo para que tenga conciencia nacional y también para disciplinar la voluntad de sus habitantes y tener unidad nacional. Jamás llegaremos a producir los héroes que otras naciones han producido y que son su gloria y prez, si no echamos mano de todos los medios para educar y formar no solamente el carácter del individuo filipino, sino el de toda la nación filipina. Y una de las circunstancias o medios que contribuirían a esa labor nacional es el mantenimiento de este principio de nacionalización incrustado por la Legislatura, no solamente en la ley de cabotaje, sino también en otras medidas legislativas referentes a otros organismos y actividades del Gobierno Insular.

Ahora, señor Presidente, se propone la enmienda de le vigente sobre cabotaje que no permite que el capital extranjero pueda tomar parte en él, con excepción de esa reducida porción del capital extranjero que autoriza la ley actual por respeto a un pasado histórico. Y yo pregunto: ¿es la intención de la Legislatura volverse atrás o claudicar? ¿Es la intención de los que favorecen este proyecto de ley renunciar al derecho de soberanía que asiste a todo pueblo, por dependiente que sea, como lo es Filipinas en relación con los Estados Unidos? ¿Será, por ventura, el deseo de los que favorecen esta medida que vulnera tal principio renunciar al derecho

de propia conservación y de propia defensa que asiste al pueblo filipino? ¿Será quizas el deseo de todos estos caballeros o de los autores de esta medida el que nosotros los filipinos no nos unamos ya en nuestras empresas, ni que, en estrecho tacto de codos, podamos muttaamente ayudarnos en la pobreza en que estamos sumidos? ¿Será, por ventura, que ellos creen que ya somos capaces para cualquier empresa, individualmente hablando, sin la ayuda del vecino, del nacional, del compañero, del filipino? ¿Será que no queremos ya la unidad nacional? Que hablen francamente los que quieren a toda costa, invocando sentimentalismos, que este principio llevado a nuestros leyes sea violado.

EL SR. QUIRINO FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. VERA

El Sr. QUIRINO. ¿Me permitiría algunas preguntas el orador, señor Presidente?

El Sr. Vera. Con mucho gusto, señor Presidente. El Presidente Interino. Puede formular sus preguntas el Senador por el Primer Distrito.

El Sr. QUIRINO. No es verdad que cuando se aprobó el Código Administrativo de 1916, o sea la Ley No. 2657, no había ninguna disposición en el Código Administrativo en el sentido de nacionalizar algunos buques pertenecientes a los extranjeros entraces?

El Sr. VERA. Creo que tiene razón Su Señoría, pero lo cierto es que en el año 1918 se aprobó la ley. . .

El Sr. QUIRINO. No. 2761, correspondiente a la Cuarta Legislatura, en la que Su Señoría, como miembro de la Legislatura, tomó parte, y fué cuando esa disposición nacionalizando estos buques se insertó en el Código Administrativo; de modo que fué en el tiempo de Su Señoría cuando se nacionalizaron estos barcos...

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. QUIRINO. Entonces esa política data del tiempo en que Su Señoría era miembro de la Cuarta

Legislatura.

ĎI Sr. VERA. Sí, señor, pero no porque haya pertenecido a la Cuarta Legislatura como uno de sus más insignificantes miembros, no por eso, he defendido, este principio, sino por mi convicción de que si queremos avanzar en nuestra vida ecónomica como en nuestra vida política o en las conquistas de mayor autonomía o de un gobierno completamente independiente, debemos reconcentrar nuestra mirada, nuestra atención y nuestros esfuerzos en estos principios que dan vigor a un pueblo.

Se trata de ampliar, digámoslo así, la excepción otorgada por la ley a favor de ese grupo de extranjeros a quienes se les permite operar barcos en Filipinas bajo la bandera filipina y bajo la ficción legal de que son filipinos. Se puede decir que es una excepción la otorgada y que ahora se trata de ampliar. Yo digo que no puedo dar mi consentimiento ni mi voto a una política así que conceptúo y conceptuaré siempre como una política desastrosa. ¡Ay de nosotros, señor Presidente, si permitimos que se abra una gran brecha en esa política al ampliar esa excepción! Será el comienzo del fin. Yo me horrorizo al pensar en las consecuencias fatales que se derivarían de una política así, de una política de laxitud,

en lo que respecta al mantenimiento de este principio consagrado. Si nosotros, por puro sentimentalismo, simpatía o amistad con los navieros hispano-filipinos, nos dejáramos arrastrar,-y mi respeto a España y a los españoles, lo he demostrado siempre y en toda ocasión,-ciegamente votaría por esta medida. Pero, por encima de esta consideración y de este sentimentalismo, nos mueven otras consideraciones más altas, más sagradas, al cumplimiento del deber para con la patria.

EL SR. QUIRINO FORMULA UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA

El Sr. Quirino. Señor Presidente, para un ruego al orador.

El Presidente Interino, ¿Accede a ello el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. QUIRINO. ¿Cree Su Señoría que esta medida se ha presentado por puro sentimentalismo?

El Sr. VERA. Lo conceptúo así, y ésa es mi convicción que he deducido de las manifestaciones de los patrocinadores que han hablado esta mañana, haciendo alusión a muchos estudiantes que viajan por el Sur y pueden perecer, como han perecido muchos, citándose, inclusive, a los que perecieron en varios naufragios, para hacer que esta Cámara vote favorablemente por la medida propuesta.

EL SR. VELOSO FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. Veloso, Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El Presidente Interino. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. VELOSO. ¿ Puede decirme el orador qué consecuencias traería la aprobación de este proyecto?

El Sr. VERA. La aprobación de este proyecto vulneraría el principio de nacionalización y sería el comienzo del fin, porque, una vez otorgada dicha excepción a estas casas, agrandando el privilegio que se les ha concedido por la ley, no hay razón para no seguir concediendo privilegios, concesiones, excepciones, a las otras compañías extranjeras existentes en Filipinas.

El Sr. Veloso. ¿Puede decirme concretamente el orador cuál es el privilegio que tendrían esos a quienes concedemos autorización para cambiar sus buques antiguos?

El Sr. VERA. Según este proyecto de ley, el poder de reponer sus unidades, además de otras cosas a que me referiré más tarde, cuando hable del proyecto de ley en sí mismo.

El Sr. Veloso. ¿En qué consiste el privilegio? El Sr. Vera. Si Su Señoría ha leído el proyecto, verá que al principio del artículo 1, se dice: "No obstante las disposiciones legales en contrario, toda persona, compañía o corporación, etc." Aquí se comienza por violar nuestras leyes vigentes cuando se dice "No obstante las disposiciones legales en contrario." Quiero decir que con este proyecto se va contra la corriente determinada por la ley vigente. Ahí, está la prueba.

El Sr. VELOSO. ¿La ley vigente permite a los que tienen vapores conservar éstos?

El Sr. Vera. Sí, señor, pero nada más que eso. El Sr. Veloso. Y siendo así, ¿cree Su Señoría

que, permitiendo el cambio de los barcos antiguos con otros nuevos, otorgaremos un privilegio a estas compañías?

El Sr. VERA. Si Su Señoría hiciera que este proyecto de ley sólo dispusiese que aquellas casas extranjeras que tienen un barco de cincuenta toneladas podrían reponerlo con otro de igual tonelaje, tal vez daría mi conformidad a este proyecto; pero en la forma como está, no puedo suscribirlo.

El Sr. VELOSO. ¿No sabe el orador que en esas líneas y en esos viajes un barco de bastante capacidad no podría cambiarse con otro barco de doble tonelaje

porque no tendría vida?

El Sr. VERA. Es posible: pero puede haber un aumento, si no doble, por lo menos, de un 25 ó 35 por ciento, y para mí, desde ese momento, la violación sería mayor.

El Sr. VELOSO. ¿El orador sabe, por lo mismo que viaja con frecuencia, que los barcos que viajan apenas tienen vida suficiente, apenas llevan cargamento para mantenerse en esas líneas?

El Sr. VERA. Entonces pregunto a mi vez: ¿será que Su Señoría acepta que hay suficiente tonelaje en Filipinas hasta el extremo de afirmar hoy que hay poco pasaje y poco cargamento en esas líneas? es ésa la pregunta me pongo con sumo gusto del lado de Su Señoría.

El Sr. VELOSO. No quiero discutir esta parte. Estoy con el orador en que actualmente, en ciertas líneas, falta tonelaje v en otras sobra. Permitiéndoles cambiar a esas compañías los barcos que actualmente tienen de 60 a 70 años de vida, con otros nuevos, ¿cree Su Señoría que el que sale beneficiada es la compañía que tiene esos barcos, o el público que viaja en ellos?

El Sr. VERA. Saldrían beneficiados la compañía y el público.

El Sr. VELOSO. ¿De qué modo saldría beneficiada la compañía?

El Sr. VERA. Saldría beneficiada la compañía, porque puede aceptar más carga, y saldría beneficiado el público, porque habría un barco nuevo, pero por este segundo extremo no querría que dedujera Su Señoría que estoy en favor de la medida, por lo mismo que un cambio de ese género traería como consecuencia un mejor servicio.

El Sr. VELOSO. De modo que Su Señoría está conforme con un cambio, siempre que éste se realice en una igualdad de condiciones, o lo que es lo mismo, que determinado tonelaje pueda cambiarse con igual número de toneladas.

El Sr. VERA. Ya he dicho que si sometemos un proyecto de esa naturaleza, aunque yo lo conceptúe comó una violación del principio, tal vez acabe por allanarme a ello.

El Sr. VELOSO. Pero ¿dónde está la violación?

El Sr. VERA. En el cambio de tonelaje en primer lugar, y en segundo lugar en lo que dice el artículo 5 del proyecto.

El Sr. Veloso. Lo que quiero saber es cuáles son los perjuicios que puede causar al público.

El Sr. VERA. Yo no me refiero al perjuicio al público; yo acepto que quedaría beneficiado el público, pero también digo que ese mismo beneficio que po-